



# Acta de información de derechos a persona víctima de un delito

EN LECTURA FÁCIL



Instituto  
Lectura  
Fácil





**Acta** de información de derechos a persona víctima de un **delito**.

**Acta:** es el documento que recoge un asunto penal (policial o judicial).

En el pueblo o ciudad de \_\_\_\_\_  
de la provincia de \_\_\_\_\_,  
a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
del mes \_\_\_\_\_ del año 2\_\_\_\_\_,  
por los funcionarios del Cuerpo de \_\_\_\_\_,  
con documentos profesionales números \_\_\_\_\_

**Delito:** es hacer algo que está mal y que las leyes prohíben. Por ejemplo, robar, violar o hacer daño a otra persona.

Se informa a la víctima:

Don o Doña \_\_\_\_\_,  
nacido o nacida en \_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,  
hijo o hija de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_  
que tiene documento nacional de identidad,  
documento de identidad de extranjero o pasaporte  
con número \_\_\_\_\_,  
expedido en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_,  
con teléfono \_\_\_\_\_,  
y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
conforme a lo que dicen:

**Estatuto de la víctima:**  
es la norma que dice cuáles son los derechos o beneficios que tienen las víctimas de delitos.

**Ley de Enjuiciamiento Criminal:**  
es la norma que regula las actuaciones policiales y judiciales cuando se ha cometido un delito.

- La Ley número 4 de 2015 del **Estatuto de la víctima** del delito.
- La **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.



- La Ley número 35 de 1995 de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Para más información puedes leer el Anexo 1.
- La Ley número 1 de 2004 de medidas de protección contra la **violencia de género**. Para más información puedes leer el Anexo 2.
- La Ley número 4 de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Para más información puedes leer el Anexo 3.
- La Ley número 29 de 2011 de reconocimiento y protección de las víctimas del **terrorismo**. Para más información ver Anexo 4.

**Violencia de género:**

es la violencia que se ejerce contra las mujeres por sus parejas. Incluye la violencia física y psicológica. Por ejemplo, las agresiones sexuales, las amenazas, los insultos o las privaciones de libertad.

**Terrorismo:**

es usar el miedo, terror y la violencia, para dominar e imponerse a otras personas.

La víctima tiene menos de 18 años y está representada por:

Don o Doña \_\_\_\_\_,  
con documento nacional de identidad, documento de identidad de extranjero  
o pasaporte número \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_.

La víctima tiene los siguientes derechos:

- ⇒ Elegir una persona que le acompañe en todo momento.
- ⇒ Hacer una **denuncia**, dar la información necesaria para la investigación y tener copia de la denuncia.
- ⇒ La víctima que no entienda el idioma tiene derecho a que una persona le traduzca a su idioma toda la información y a tener una copia de la denuncia en otro idioma o una explicación de la denuncia.

**Denuncia:**

es el documento que se hace con la Guardia Civil para explicar que has sufrido un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le han robado el móvil.



- ⇒ A saber lo que está haciendo y a hacer lo que sus derechos le permiten.
- ⇒ A tener los servicios de un **abogado** o abogada y conocer los requisitos para que sea gratis.

Todas las víctimas de los siguientes delitos tienen derecho a recibir ayuda de un abogado gratis. No importa cuánto dinero tengan.

Estos delitos son:

- Terrorismo.
- Violencia de género.
- **Trata de personas.**

Las personas de menos de 18 años o con discapacidad siempre tendrán la ayuda de un abogado gratis si son víctimas de los siguientes delitos:

- **Homicidio.**
- **Lesiones graves.**
- Maltrato habitual.
- Delitos contra la libertad o la libertad sexual.

- ⇒ A participar en el juicio con un abogado o abogada que defienda sus derechos.
- ⇒ A no querer que le den otra cosa igual a la que ha perdido, no aceptar el arreglo del daño y no aceptar que le den dinero por el daño que le han hecho.

Se informa a la víctima de lo siguiente:

- ⇒ Aunque la víctima renuncie a las **acciones legales**, el **Fiscal** realizará las acciones legales que diga la Ley.

**Abogado:** es la persona que ha estudiado y conoce las leyes y ayuda a las personas.

**Trata de personas:** es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza para venderla, abusar de ella o hacerle daño.

**Homicidio:** es el delito que castiga matar a otra persona.

**Lesiones graves:** es el delito que castiga hacer heridas importantes en el cuerpo o en la mente a otra persona.

**Acciones legales:** son las actividades que se hacen para defenderte en un juicio o reclamar tus derechos.

**Fiscal:** es un abogado del Estado que defiende los derechos de una persona y los de todos.



⇒ Si no se puede identificar a la persona que ha cometido el delito en el plazo de 3 días desde la denuncia, el Juez no recibirá la denuncia.

El Juez sí recibirá la denuncia aunque no se reconozca a la persona que ha hecho el delito en los siguientes casos:

- En los delitos más graves, como: contra la vida, daños en tu cuerpo, contra la libertad, violencia sexual y corrupción.
- Cuando resultados en la investigación del delito después de 3 días desde que se presentó la denuncia.
- Cuando el Fiscal o el Juez se lo pidan a la policía.

⇒ La **Oficina de Asistencia de las Víctimas** te ayuda a:

- Pedir servicios de apoyo que están a tu disposición.
- Pedir protección judicial o policial.
- Pedir las ayudas económicas a las que tienes derecho.
- Pedir los servicios de traducción para poder entender todo en tu idioma.

También ayuda a las víctimas que viven en otro país a conocer cómo pedir sus derechos.

⇒ La Oficina de Asistencia de las Víctimas y la Oficina Judicial también te ayudan a:

- Saber los **recursos** que puedes hacer contra una **resolución** contraria a tus derechos.
- Conocer los servicios de la **justicia reparadora**.

**Oficina de Asistencia de las Víctimas:** es el grupo de personas de la Administración de Justicia que ayuda a las víctimas de delitos. Sus oficinas están en los Juzgados.

**Recursos:** es el documento que debes presentar para reclamar algunas decisiones de las administraciones públicas con las que no estás de acuerdo.

**Resolución:** es el documento o informe que responde a una petición que has hecho.

**Justicia reparadora:** es el medio por el cual el delincuente y la víctima buscan solucionar el problema, reparar el daño de la víctima y que el delincuente asuma el daño que ha hecho. Por ejemplo, pedir disculpas, devolver una cosa robada, hacer trabajos para la comunidad y otras muchas más.



- Pedir que te devuelvan los gastos del juicio o del abogado o abogada cuando tengas derecho a ello.
- Conocer todo lo que ocurra después de la denuncia. Por ejemplo: resoluciones, comunicaciones e informaciones. La información se enviará a la dirección que la víctima diga en la denuncia.

Si en el delito no se han respetado tus derechos a la protección de la información personal, puedes reclamar gratis a través de la **Agencia Española de Protección de Datos**.

En algunos casos también puedes usar el canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos para pedir que quiten información sobre ti del sitio que la publica cuanto antes.

Puedes pedir esto en la página web de la Agencia:  
<https://sedeagpd.gob.es>.

La víctima contactará con las autoridades a través de la siguiente información de contacto:

⇒ Unidad policial: \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_,  
en el número de teléfono \_\_\_\_\_  
y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

⇒ Oficina Judicial de: \_\_\_\_\_,  
en el número de teléfono \_\_\_\_\_  
y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

**Agencia Española de Protección de Datos:**  
es el grupo de personas del Gobierno de España que trabaja para que se cumplan las normas sobre protección de la información de las personas.



⇒ Oficina de Asistencia a Víctimas: \_\_\_\_\_  
en el número de teléfono \_\_\_\_\_  
y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Además, se informa a la víctima de lo siguiente:

- ⇒ Si es víctima de un delito violento o un delito sexual, tiene los derechos que establece la Ley número 35 de 1995 de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos o sexuales y que se dicen en el Anexo 1.
- ⇒ Si es víctima de violencia de género tiene los derechos que establece la Ley número 1 de 2004 de protección contra la violencia de género y que se dicen en el Anexo 2.
- ⇒ Si es víctima de un delito de trata de personas, tiene los derechos que establece la Ley número 4 de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y que se dicen en el Anexo 3.
- ⇒ Si es víctima de un delito de terrorismo, tiene los derechos que establece la Ley número 28 de 2011 protección de las víctimas de terrorismo y que se dicen en el anexo 4.

Este documento se firma para que quede por escrito que la víctima ha sido informada de sus derechos y está de acuerdo.



La víctima del delito, el **Instructor** que recoge esta denuncia y el resto de personas que han participado firman este documento a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.

Firma del **Instructor**

Firma de la víctima del delito o **representante legal**

**Instructor:** es el Guardia Civil o policía que escribe estas diligencias.

Sello dependencia

Firma del Secretario

**Representante legal:** es el padre, la madre, el familiar y otras personas que te ayudan en estos momentos.



## Anexo 1

Solicitud para que te avisen de las decisiones importantes que dice el **Estatuto de las Víctimas** de delitos.

**Estatuto de la víctimas:** es la norma que dice cuáles son los derechos o beneficios que tienen las víctimas de delitos.

Don o Doña \_\_\_\_\_,  
nacido o nacida en \_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,  
hijo o hija de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_  
que tiene documento nacional de identidad,  
documento de identidad de extranjero o pasaporte  
con número \_\_\_\_\_,  
expedido en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_,  
con teléfono \_\_\_\_\_,  
y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
víctima del **delito** de \_\_\_\_\_,  
pide que le avisen de:

**Delito:** es hacer algo que está mal y que las leyes prohíben. Por ejemplo, robar, violar o hacer daño a otra persona.

**Infractor:** es la persona que comete un delito o hace lo que prohíben otras normas.

**Sentencia:** es un resumen escrito por el juez que recoge el resultado de investigación de un delito expuesto en un juicio.

- El día, hora y lugar del juicio y de lo que se acusa al **infractor**.
- La decisión de no empezar la investigación del delito.
- La decisión o **sentencia** con la que finalice la investigación.



- La libertad de infractor, por salir de la cárcel o escaparse de ella. Si es víctima de violencia de género, se la avisará de la libertad de infractor. Si no quiere saberlo, no se lo dirán.
  
- Las medidas temporales de protección para garantizar su seguridad. Si es víctima de violencia de género, se lo comunicarán. Si no quiere saberlo, no se lo dirán.
  
- Las decisiones de riesgo para su seguridad que tome el Juez o el jefe de la cárcel cuando el infractor está en la cárcel. Y si ha sido víctima de un **delito grave** también puede pedir que se le avise de:
  
- La decisión del Juez de que el infractor puede salir de vacaciones de la cárcel o estar menos tiempo en ella.
  
- La decisión del Juez por la que el infractor que tiene que estar en la cárcel más de 5 años por cometer **delitos muy graves** sale antes de cárcel.
  
- También pide que le informen sobre la investigación cuando se pueda.

**Delito grave:** son los delitos contra la vida, las heridas graves, los delitos contra la libertad, el robo y la agresión, la trata de seres humanos o el terrorismo.

**Delitos muy graves:** son los delitos de terrorismo, delincuencia organizada o los delitos sexuales contra mayores y niños.

**Delincuencia organizada:** es el delito que castiga a las personas que se juntan para hacer más daño y que sea más fácil hacer delitos graves.



Por último, pide que también avisen de las anteriores decisiones a:

- La Oficina de Asistencia a las Víctimas,
- La Oficina de Asistencia a las Víctimas de **Terrorismo** de la Audiencia Nacional.

**Terrorismo:** es usar el miedo, terror y la violencia para dominar e imponerse a otras personas.

En \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_.



## Anexo 2

### Información sobre los derechos de las víctimas de **delitos** violentos o sexuales.

Las víctimas de delitos violentos o sexuales tienen los siguientes derechos, ayudas y apoyos:

#### 1. Información y asistencia legal.

Las víctimas de delitos violentos o sexuales:

- Pueden recibir dinero por el daño sufrido.
- Pueden poner en marcha las **acciones legales** por el delito que han sufrido.  
Si no lo hacen, el **Fiscal** puede ponerlas en marcha.  
Si no quieren, el Fiscal no lo hará.
- Pueden saber el día y la hora del juicio y cómo ha terminado.
- Pueden pedir información de la investigación al Guardia Civil o Policía que investigue su **denuncia**.
- Pueden tener información para saber cómo pedir la **asistencia jurídica gratuita**.
- Pueden pedir al Juez medidas temporales de protección para garantizar su seguridad en España o en otro país de Europa.

**Delito:** es hacer algo que está mal y que las leyes prohíben. Por ejemplo, robar, violar o hacer daño a otra persona.

**Acciones legales:** son las actividades que se hacen para defenderte en un juicio o reclamar tus derechos.

**Fiscal:** es un abogado del Estado que defiende los derechos de una persona y los de todos.

**Denuncia:** es el documento que se hace con la Guardia Civil para explicar que has sufrido un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le han robado el móvil.

**Asistencia jurídica gratuita:** es recibir gratis del Estado, si no puede pagarlo, la ayuda, apoyo y asistencia necesaria de un abogado y personal especializado a lo largo del proceso y del juicio.



## 2. Ayudas económicas.

Las víctimas de delitos violentos o sexuales:

- Recibirán la ayuda económica que el Juez diga en la **sentencia**.  
Tendrá que pagar el culpable del delito.

Las ayudas económicas son las que dicen las leyes.

La cantidad depende del daño que sufra cada víctima por el delito.

- Pueden recibir ayudas públicas cuando el culpable no se descubra, o no tenga dinero para pagar a la víctima.

La víctima de delito sexual con daño a su salud mental tendrá derecho a ayudas médicas para su recuperación. Estas ayudas tienen un límite de dinero.

Las víctimas que necesiten las ayudas económicas podrán recibir una cantidad antes de la sentencia.

## 3. Cómo pedir las ayudas.

- Se piden en el plazo de un año desde la denuncia.
- Se piden al **Ministerio de Economía y Hacienda**.
- El Ministerio de Economía y Hacienda debe responder a la petición de la ayuda.  
Las víctimas pueden reclamar si no están de acuerdo con su respuesta.

## 4. Ayudas que no se pueden dar con otras ayudas.

Las ayudas económicas sólo son para las víctimas de delitos violentos o sexuales.

**Sentencia:** es el resumen que escribe el juez para explicar el resultado de la investigación de un delito expuesto en un juicio.

**Ministerio de Economía y Hacienda:** son las personas encargadas de repartir el dinero que todos los españoles les entregan cada año para pagar las cosas necesarias para todos.



Las víctimas que reciban ayudas por daños de delitos de **bandas armadas y terroristas** no pueden recibir también ayudas para víctimas de delitos violentos o sexuales.

**Bandas armadas:** son varias personas que se unen para cometer delitos graves usando armas.

#### 5. Derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Las víctimas de delitos violentos o sexuales tienen derecho a recibir la ayuda de un **abogado** y un procurador gratis para defenderlas en el juicio y ante las **administraciones públicas**, según dice la Ley número 1 de 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

**Terrorismo:** es usar el miedo, terror y la violencia para dominar e imponerse a otras personas.

Las personas de menos de 18 años o con discapacidad que son víctimas de estos delitos tienen derecho a recibir esta ayuda cuanto antes. Da igual cuánto dinero tengan.

**Abogado:** es la persona que ha estudiado y conoce las leyes y ayuda a las personas.

Las víctimas pueden pedir esta ayuda desde que denuncian lo que les pasa o desde que un Juez decide investigar su situación. La víctima recibirán esta ayuda mientras dura el proceso judicial.

**Administraciones públicas:** son las personas que te explicarán las dudas que tienes. Por ejemplo: la Guardia Civil, la Policía, el Fiscal o la Oficina de Atención a las víctimas.

Si el Juez dice en la sentencia que no hay delito o decide no seguir con el proceso judicial, la víctima dejará de recibir ayuda. La víctima no tiene que devolver la ayuda que ha recibido hasta el momento.

Si la víctima muere, sus familiares tienen derecho a la ayuda de un abogado gratis. Si el **infractor** es familiar de la víctima, no tiene este derecho.

**Infractor:** es la persona que comete un delito o hace lo que prohíben otras normas.



Las víctimas que reciban ayudas por seguros privados y **ayudas de incapacidad temporal** de la **Seguridad Social** no pueden recibir también estas ayudas económicas.

Si la sentencia dice que no hay delito, estas víctimas deben devolver las ayudas.

La víctima recibe una copia de este documento y ella o su representante queda informada de los derechos que da la Ley número 35 de 1995 de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y de delitos contra la libertad sexual y la Ley número 1 de 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

**Ayudas de incapacidad temporal:** son ayudas para las personas que no pueden trabajar por un tiempo porque están heridas o enfermas.

**Seguridad Social:** son personas encargadas de repartir las ayudas económicas, médicas o laborales.

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**EL INSTRUCTOR**

**LA PERSONA INFORMADA**

**Instructor:** es el Guardia Civil o policía que escribe estas diligencias.

Dependencia o unidad policial:

**Diligencias** número:

Fecha diligencias:

(Sello de la dependencia)

**Diligencia:** es el documento escrito que recoge un asunto penal (policial o judicial). Por ejemplo, la declaración de una persona que es víctima o testigo de un robo.

Guarda este documento y di el número de diligencias cuando hagas otros trámites o pidas información.



## Anexo 3

### Información sobre los derechos de las víctimas de **violencia de género**.

La posible víctima de violencia de género es informada de los siguientes derechos:

#### 1. Derecho a la información.

Las víctimas de violencia de género:

- Tienen derecho a recibir información y consejo de las **administraciones públicas**.
- Tienen derecho a recibir información sobre lo que dice la Ley número 1 de 2004 sobre su protección, seguridad, derechos, servicios de atención, apoyo, ayuda y recuperación total.

#### 2. Derecho a la **asistencia jurídica gratuita**.

Las administraciones públicas deben tratar como víctimas de violencia de género a las mujeres que presentan un **denuncia** por este delito. Estas mujeres tienen asistencia jurídica gratuita. No importa cuánto dinero tenga.

La víctima pierde la asistencia jurídica gratuita si la **sentencia** dice que no es víctima de violencia de género.

#### **Violencia de género:**

es la violencia que se ejerce contra las mujeres por sus parejas. Incluye la violencia física y psicológica. Por ejemplo, las agresiones sexuales, las amenazas, los insultos o las privaciones de libertad.

#### **Administraciones**

**públicas:** son las personas que te explicarán las dudas que tienes. Por ejemplo: la Guardia Civil, la Policía, el Fiscal o la Oficina de Atención a las víctimas.

#### **Asistencia jurídica**

**gratuita:** es recibir gratis del Estado, si no puede pagarlo, la ayuda, apoyo y asistencia necesaria de un abogado y personal especializado a lo largo del proceso y del juicio.

**Sentencia:** es el resumen que escribe el juez para explicar el resultado de la investigación de un delito expuesto en un juicio.

**Denuncia:** es el documento que se hace con la Guardia Civil para explicar que has sufrido, un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le apegado su pareja.



La víctima no tiene que devolver las ayudas que ha recibido hasta ese momento.

### 3. Derecho a una completa ayuda social.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a los **servicios sociales** de atención, ayuda y acogida, emergencia y de recuperación completa.

La asistencia social consiste en dar la siguiente ayuda:

- Información.
- Atención a la salud de la mente.
- Apoyo social.
- Seguir las reclamaciones de sus derechos.
- Apoyo educativo a la familia.
- Enseñar los valores de igualdad de género.
- Enseñar a solucionar los problemas de forma pacífica.
- Ayuda para encontrar trabajo.

Los servicios sociales actuarán y colaborarán con la Guardia Civil, los médicos y los jueces, a los que pedirán la ayuda y protección que necesiten las víctimas.

También los hijos y las hijas de menos de 18 años de las víctimas de violencia de género tienen derecho a una ayuda social completa.

### 4. Derecho a la protección.

Las víctimas pueden pedir al Juez medidas temporales de protección para garantizar su seguridad en España o en Europa.

**Servicios Sociales:** son las personas encargadas de ayudar a las personas necesitadas.



## 5. Derechos del trabajo

- Las víctimas tienen los siguientes derechos en su trabajo:
  - Reducir su tiempo de trabajo.
  - Cambiar de ciudad de trabajo.
  - Cambiar el lugar donde trabajan.
  - Pedir que se suspenda un tiempo su contrato de trabajo.

La víctima tendrá reservado su puesto de trabajo durante este tiempo.

Ese tiempo de suspensión contará como si la víctima hubiera trabajado.

- Llegar tarde o faltar al trabajo si es por la situación de su mente o de su cuerpo. Las víctimas deben tener permiso de los servicios sociales o los servicios médicos para hacer esto.
- Las **trabajadoras autónomas** víctimas de violencia de género que tienen que dejar su trabajo no tienen que pagar la cuota durante 6 meses.
- Las funcionarias víctimas de violencia de género tienen los siguientes derechos:
  - Reducir su tiempo de trabajo.
  - Cambiar de ciudad de trabajo.
  - Cambiar el lugar donde trabajan.

**Trabajadoras autónomas:** son las mujeres que tienen su propio negocio o trabajo.



- Llegar tarde o faltar al trabajo si es por la situación de su cuerpo o de su mente. Las víctimas deben tener permiso de los servicios sociales o los servicios médicos para hacer esto.

Para poder usar estos derechos, las víctimas de violencia de género deben tener alguno de los siguientes documentos:

- ⇒ Una sentencia que diga que son víctimas de violencia de género.
- ⇒ Una **orden de protección**.
- ⇒ Otros documentos del Juez que lo ordenen.
- ⇒ Un informe del **Fiscal** que diga que la víctima puede sufrir violencia de género.
- ⇒ Un informe de los servicios sociales, los servicios de acogida y otros servicios de las administraciones públicas que diga que son víctimas de violencia de género.
- ⇒ Otros documentos oficiales que dicen las leyes especiales.

## 6. Derecho a recibir ayudas sociales.

Las mujeres víctimas de violencia de género pueden recibir ayudas sociales cuando sus ingresos ganan menos del 75 por 100 del **salario mínimo interprofesional** y no encuentren trabajo por su edad o preparación. Esta ayuda es igual a 6 meses de **subsidio por desempleo**.

**Orden de protección:** es el documento en el que el Juez decide que hay que proteger a una víctima y cómo hacerlo.

**Fiscal:** es un abogado del Estado que defiende los derechos de una persona y los de todos.

**Salario mínimo interprofesional:** es el sueldo mínimo que recibe una persona trabajadora por su trabajo.

**Subsidio por desempleo:** es una ayuda económica del Estado para las personas sin trabajo.



Las víctimas de violencia de género que tienen certificado de discapacidad podrán recibir una ayuda económica durante un año.

Las víctimas de violencia de género que tienen familia pueden recibir una ayuda durante un año y medio.

Las víctimas de violencia de género que cuidan a una persona con certificado de discapacidad pueden recibir una ayuda durante 2 años.

Para poder recibir ayudas sociales, las víctimas de violencia de género deben tener alguno de los siguientes documentos:

- ⇒ Una sentencia que diga que son víctimas de violencia de género.
- ⇒ Una orden de protección.
- ⇒ Otros documentos del Juez que lo ordenen.
- ⇒ Un informe del Fiscal que diga que la víctima puede sufrir violencia de género.
- ⇒ Un informe de los servicios sociales, los servicios de acogida y otros servicios de las administraciones públicas que diga que son víctimas de violencia de género.
- ⇒ Otros documentos oficiales que dicen las leyes especiales.

## 7. Acceso a la vivienda y a las residencias públicas para mayores.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen prioridad para el acceso a **viviendas protegidas** y residencias públicas para mayores.

**Viviendas protegidas:** son las casas que ofrecen las administraciones públicas y las empresas a las personas que tienen menos dinero.



8. Derecho de la víctima **extranjera en situación irregular** a la **reagrupación familiar**.

La víctima extranjera que tiene su familia en España tiene permiso temporal para vivir en España.

Este derecho se da desde el momento que hay una orden de Protección o cuando lo pida el Fiscal.

La víctima extranjera en situación irregular tiene derecho a vivir en España, derecho a un trabajo y a que se suspendan las sanciones por estar en situación irregular en España.

La víctima puede pedir que sus hijos y sus hijas vivan con ella en España.

Si alguno es mayor de 16 años pueden pedir permiso para trabajar.

El permiso temporal para vivir en España y tener un trabajo se convierte en permiso para siempre cuando una **sentencia** dice que es víctima de violencia de género.

La víctima puede perder el permiso temporal para vivir en España y recibir una sanción por estar en situación irregular en España, si la sentencia dice que no es víctima de violencia de género.

**Reagrupación familiar:** es reunir a la familia de un extranjero en España.

**Extranjero en situación irregular:** es la persona que entró o se encuentra en España de forma indebida.

**Sentencia:** es el resumen que escribe el juez para explicar el resultado de la investigación de un delito expuesto en un juicio.

Para tener la atención, información y ayudas de los servicios de:

- Derecho a la asistencia social total.
- Derecho del trabajo.
- Derecho a recibir ayudas sociales.
- Acceso a la vivienda y a las residencias públicas para mayores.



La víctima podrá ir a los siguientes centros:

- Datos de los **servicios sociales** de urgencia u ordinarios.

- Municipales.

Nombre:

Dirección:

Teléfonos:

Y más información de contacto:

- Provinciales:

Nombre:

Dirección:

Teléfonos:

Y más información de contacto:

- Autonómicos:

Nombre:

Dirección:

Teléfonos:

Y más información de contacto:

- Otros:

Nombre:

Dirección:

Teléfonos:

Y más información de contacto:

- Datos de la Unidad o **Dependencia policial** que hace las **diligencias**.

- Nombre:

- Número de atestado:

**Servicios Sociales:** son las personas encargadas de ayudar a las personas necesitadas.

**Dependencia policial:** es el Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de policía.

**Diligencia:** es el documento escrito que recoge un asunto penal (policial o judicial). Por ejemplo, la declaración de una persona que es víctima o testigo de un robo.



La víctima recibe una copia de este documento  
y queda informada de los derechos  
que da la Ley número 1 de 2004 de protección contra la violencia de género  
y la Ley número 1 de 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.  
También conoce los servicios sociales que le pueden ayudar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**EL INSTRUCTOR**

**LA PERSONA INFORMADA**

**Instructor:** es el Guardia Civil o policía que escribe estas diligencias.

Dependencia o unidad policial:

Número de diligencia:

Fecha diligencia:

(Sello de la dependencia)

Guarda este documento y di el número de diligencias  
cuando hagas otros trámites o pidas información.



## Anexo 4

### Información sobre los derechos de las víctimas de **trata de personas**.

La víctima de trata de personas es informada de los siguientes derechos.

Las víctimas de trata de personas tienen:

1. Derecho a la información:

Tienen derecho a la información y asesoramiento de los servicios de las **administraciones públicas**.

2. Derecho a la **asistencia jurídica gratuita**.

Las víctimas de trata de personas tienen derecho a los servicios de una asistencia jurídica gratuita al poner una **denuncia** o cuando comience un trámite penal.

Da igual cuánto dinero tengan.

Las víctimas pierden la asistencia jurídica gratuita si la **sentencia** dice

que no son víctimas de trata de personas.

Las víctimas de trata no tienen que devolver las ayudas que han recibido hasta el momento.

Si las víctimas de trata mueren, sus familiares también tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**Trata de personas:** es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza para venderla, abusar de ella o hacerle daño.

**Administraciones públicas:** son las personas que te explicarán las dudas que tienes. Por ejemplo: la Guardia Civil, la Policía, el Fiscal o la Oficina de Atención a las víctimas.

**Asistencia jurídica gratuita:** es recibir gratis del Estado, si no puede pagarlo, la ayuda, apoyo y asistencia necesaria de un abogado y personal especializado a lo largo del proceso y del juicio.

**Sentencia:** es el resumen que escribe el juez para explicar el resultado de la investigación de un delito expuesto en un juicio.

**Denuncia:** es el documento que se hace con la Guardia Civil para explicar que has sufrido un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le ha pegado su pareja.



### 3. Derecho de la víctima extranjera en **situación irregular**.

La persona extranjera en situación irregular tiene 90 días para pensar si quiere ayudar en la investigación del **delito**.

Tiene los siguientes derechos durante estos 90 días:

- A vivir en España y a que se suspendan las sanciones por estar en situación irregular en España.
- A que las administraciones públicas trabajen por su seguridad y la de sus hijos de menos de 18 años o con discapacidad. Los hijos entre 16 y 18 años pueden trabajar en España.
- A que las administraciones públicas trabajen por la seguridad y protección de los familiares de la víctima que vivan en España.
- A vivir en España y no recibir sanciones si denuncia a las personas que han hecho la trata de personas y a las personas que han ayudado en este delito.

Las víctimas que ayudan en la investigación del delito tienen derecho:

- A recibir ayuda para volver a su país.
- En circunstancias especiales, a vivir y trabajar en España con ayudas a su integración social.

**Extranjero en situación irregular:** es la persona que entró o se encuentra en España de forma indebida.

**Delito:** es hacer algo que está mal y que las leyes prohíben. Por ejemplo, robar, violar o hacer daño a otra persona.



#### 4. Derecho a la seguridad de **testigos y peritos**.

Los testigos y peritos tienen los siguientes derechos:

- A que su información personal no aparezca en las **diligencias** que se hagan.
- Contar lo que ha pasado con medidas de seguridad para no ser reconocido. Por ejemplo, que el testigo cuente lo que vio detrás de una pantalla o biombo.
- Poner como dirección del testigo o del perito para recibir las cartas y documentos del Juzgado la de otra casa o edificio de las administraciones públicas.
- Prohibir que se hagan fotos o se graben imágenes del testigo o perito.
- Utilizar los coches de la Guardia Civil o de la policía para llevar a los testigos o peritos desde su casa a las dependencias policiales, al Juzgado y otros sitios.
- Utilizar en el Juzgado salas separadas del público con seguridad y protección.
- Cuando el **Fiscal** se lo pida al Juez, recibirán protección. En casos muy especiales, les darán un nuevo nombre y ayuda para cambiar de ciudad.

#### 5. Otros derechos.

Las ayudas para las víctimas de un delito violento o sexual o de **violencia de género** se pueden recibir a la vez que las ayudas para las víctimas de trata de personas.

**Testigo:** es la persona que ha visto o conoce lo que ha pasado en un delito y cuenta los hechos a la policía o al juez en el juicio.

**Perito:** es la persona experta o especialista en algo.

**Diligencia:** es el documento escrito que recoge un asunto penal (policial o judicial). Por ejemplo, la declaración de una persona que es víctima o testigo de un robo.

**Violencia de género:** Incluye la violencia física y psicológica. Por ejemplo, las agresiones sexuales, las amenazas, los insultos o las privaciones de libertad.



La víctima recibe una copia de este documento  
y queda informada de los derechos  
que da la Ley número 4 de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España  
y la Ley número 1 de 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**EL INSTRUCTOR**

**LA PERSONA INFORMADA**

Dependencia o unidad policial:

Número de diligencia:

Fecha diligencia:

**Instructor:** es el Guardia Civil o policía que escribe estas diligencias.

(Sello de la dependencia)

Guarda este documento y di el número de diligencias  
cuando hagas otros trámites o pidas información.



## Anexo 5

### Información sobre los derechos de las víctimas de **bandas armadas y terrorismo**.

**Bandas armadas:** son varias personas que se unen para cometer delitos graves usando armas.

La Ley número 29 de 2011 de protección de las víctimas de terrorismo dice que:

⇒ Las víctimas de actos violentos de bandas armadas y terrorismo tienen los derechos que da la Ley si han sufrido daños o lesiones.

⇒ Si la víctima muere, sus familiares tendrán sus derechos.

En este orden, el familiar que tendrá sus derechos es:

1. El marido o la esposa de la víctima.
2. La persona que vivía con la víctima de la misma forma que un marido o una esposa durante al menos 2 años.
3. La persona que vivía con la víctima y tenían hijos o hijas en común.
4. Si no tenía marido, esposa o persona con la que vivía, tendrán sus derechos las siguientes personas en este orden:
  - Los padres y las madres.
  - Los nietos y las nietas.
  - Los hermanos y las hermanas.
  - Los abuelos y las abuelas.

**Terrorismo:** es usar el miedo, terror y la violencia para dominar e imponerse a otras personas.



5. Si no tiene padres, nietos, hermanos o abuelos, tendrán sus derechos las siguientes personas en el siguiente orden:

1. Los hijos de la persona con la que vivía.
2. Las personas de menos de 18 años en acogimiento que dependan de la víctima.

⇒ Las ayudas económicas que dice la ley se dividen entre 2 mitades.

Una mitad para la pareja  
y la otra mitad para todos los hijos y las hijas.

Si la víctima no tenía pareja ni hijos o hijas, estas ayudas se dividen en partes iguales entre padres, nietos, hermanos, abuelos, hijos de la pareja y personas de menos de 18 años acogidas.

⇒ El **Estado** de España debe ayudar a las personas que sufren daños de bandas armadas, terrorismo y otras personas que ponen en peligro la paz y la seguridad.

Estas ayudas cubren:

- La recuperación de los daños en el cuerpo y la mente de la víctima y los gastos médicos.
- Los daños en casas, negocios, locales de los partidos políticos, organizaciones sociales o sindicatos.

Las ayudas cubren los daños de las casas habituales y sus muebles.

Las ayudas solo cubren la mitad de los daños que sufren las segundas casas o casas de vacaciones.



- Los gastos de hoteles o casas de alquiler mientras las víctimas reparan sus casas.
- Los daños en **vehículos** siempre que tengan el **seguro obligatorio**.
- El estudio de las víctimas de terrorismo. Se piden al **Ministerio de Educación**.
- El funcionamiento de las asociaciones que defienden los intereses de las víctimas de terrorismo.
- Las necesidades de víctimas o familias necesitadas.

Además, también dará ayuda psicológica para las víctimas y los familiares.

Se piden a la Subdirección General de Ayudas a las Víctimas de Terrorismo y de Atención Ciudadana en el Ministerio del Interior.

Las víctimas necesitan una **resolución judicial o administrativa** para demostrar que los daños que ha sufrido los ha causado el terrorismo.

Los trámites para pedir estas ayudas se hacen respetando la Ley de la Administración Pública.

La víctima debe pedir al Ministerio del Interior que empiece el trámite.

El Ministerio del Interior debe tratar bien a las personas que piden las ayudas.

Debe responder en el plazo de un año.

Debe responder en 6 meses si se piden ayudas para el estudio.

**Vehículo:** es una moto, coche, camión u otro.

**Seguro obligatorio:** es el dinero para cubrir los daños que pueda hacer un vehículo.

**Ministerio de Educación:** son las personas que dirigen y orientan la educación en España.

**Resolución judicial o administrativa:** es la respuesta por escrito de un Juez o una Administración Pública a una petición del ciudadano.



Si el Ministerio del Interior no responde en un año,  
la víctima debe entender que ha aceptado lo que pedía.

La víctima puede pedir una respuesta al Ministerio del Interior  
a través de un escrito o en los Juzgados.

La víctima tiene un año para reclamar  
si no le gusta la respuesta.

Las víctimas pueden reclamar los daños  
que han sufrido en el cuerpo  
en el plazo de un año  
desde que el médico dice que están curadas  
o desde que dice que sus heridas son para siempre.

Deben denunciar los daños por **imprudencia** a la propiedad  
en 6 meses.

⇒ Derecho a la **asistencia jurídica gratuita**.

Las víctimas de terrorismo y bandas armadas tienen derecho  
a los servicios de la asistencia jurídica gratuita  
al poner una denuncia  
o cuando comience el proceso judicial.

Da igual cuánto dinero tengan.

Las víctimas pierden la asistencia jurídica gratuita  
si la sentencia dice  
que no son víctimas de terrorismo o bandas armadas.

Las víctimas no tienen que devolver  
las ayudas que han recibido hasta el momento.

Si las víctimas de terrorismo o bandas armadas mueren,  
sus familiares también tienen derecho  
a la asistencia jurídica gratuita.

**Imprudencia:** es el descuido, la falta de cuidado de una persona que provoca daño a otras y puede considerarse un delito grave o menos grave, dependiendo de sus resultados.

**Asistencia jurídica gratuita:** es recibir gratis del Estado, si no puede pagarlo, la ayuda, apoyo y asistencia necesaria de un abogado y personal especializado a lo largo del proceso y del juicio.



La víctima recibe una copia de este documento y queda informada de los derechos que le da la Ley número 1 de 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley número 29 de 2011 de reconocimiento y protección de las víctimas de terrorismo. También se informa a la persona que representa a la víctima:

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**EL INSTRUCTOR**

**LA PERSONA INFORMADA**

Dependencia o Unidad policial:

Número de **diligencia**:

Fecha diligencias:

(Sello de la dependencia)

Guarda este documento y di el número de diligencia cuando hagas otros trámites o pidas información.

**Instructor:** es el Guardia Civil o policía que escribe estas diligencias.

**Diligencia:** es el documento escrito que recoge un asunto penal (policial o judicial). Por ejemplo, la declaración de una persona que es víctima o testigo de un robo.



Este pictograma informa que el texto al que acompaña está en lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

La adaptación a lectura fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al género.



**[institutolecturafacil.org](http://institutolecturafacil.org)**